



CONTRATO No. 04/2019

"SERVICIO DE AROMATIZACIÓN PARA LOS BAÑOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019.

CONTRATISTA: ENMANUEL, S.A. DE C.V.

Nosotros, YANIKA MARIDOL ARGUETA MARTINEZ, de cincuenta y tres anos de edad,
empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de
Identidad Número , con fecha de vencimiento el
diecisiete de mayo de dos mil veintiséis; con Número de Identificación Tributaria
, en mi calidad de Apoderada
General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público,
de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
, personería compuesta por la documentación siguiente:
a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto
Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres,
Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la
cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General
Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth
Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce,
por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la
Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que
en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se
encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la
otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el





mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE", y por otra parte, CARLOS HUMBERTO RAMIREZ SEGURA de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento el seis de septiembre de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria actuando en calidad de Director Presidente, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria , calidad que compruebo mediante la siguiente documentación: a) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las dieciséis horas del día once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Ángel Ricardo Góchez Rodríguez, inscrita al número VEINTINUEVE del libro NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de la cual consta su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las dieciséis horas del día veinticuatro de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales de José Salvador Molina Orellana, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro MIL OCHOCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades, de fecha siete de mayo del año dos mil tres, se modificó el pacto social en cuanto al aumento del capital social y la modificación de la finalidad, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las diecisiete horas del día dos de junio del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Humberto Lara Gavidia, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, de la cual consta que se modificó el Pacto Social para reunir en un solo Instrumento, la





constitución y modificación antes señaladas, d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las doce horas del día diez de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Humberto Gerardo Lara Alas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve, de la cual consta que se modificó el Pacto Social para reunir en un solo Instrumento, la constitución y aumentar el Capital Social Mínimo, e) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las doce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Gerardo Lara Alas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro DOS MIL SEISCIETOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del folio ocho al folio dieciocho, de fecha tres de noviembre del año dos mil diez, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que el plazo es indefinido; que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que estará integrada por tres miembros propietarios que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario con tres directores suplentes. La Junta Directiva será electa por periodos de siete años y sus miembros podrán ser reelectos; la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente o quien haga sus veces, con previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero cinco / dos mil diecinueve, denominado "SERVICIO DE AROMATIZACIÓN PARA LOS BAÑOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, el presente contrato de servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a





continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la prestación de servicios de aromatización ambiental y desodorización para los baños de la Oficina central del ISDEMU, el servicio objeto de este contrato será prestado por El Contratista durante el plazo y en la forma establecida en la cláusula V del presente contrato, y al documento de Libre Gestión, la oferta presentada por el contratista y programación elaborada por el Administrador del Contrato. LA CONTRATANTE deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 6367 de fecha 23 de octubre de 2018, documento de contratación para la Libre Gestión 05/2019, Oferta de fecha 18 de diciembre de 2018, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,058.54), los pagos se realizaran en ONCE cuotas mensuales de CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS DE DOLARES (US\$187.14) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, dichas cuotas se pagaran en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de las hojas de control, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV) PLAZO DE **CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es de once meses contados a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de dos mil diecinueve, plazo en el cual el contratista debe





brindar los servicios de Aromatización y desodorización en los baños de la oficina central del ISDEMU, a partir de la firma del contrato al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve. V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: La Contratista proporcionara el servicio de aromatización y desodorización en las áreas de baños de la oficina central del ISDEMU conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Pagina número nueve del documento base para la contratación en las condiciones detalladas en su oferta, los equipos que se instalaran serán distribuidos de la siguiente manera: OFICINA CENTRAL: Se instalaran 22 unidades de desodorización y 13 de aromatización. Esta oficina está ubicada en la 9ª. Avenida Norte No. 120; San Salvador. VI) GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo el Administrador de Contrato, quien es Técnico de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **La Contratante**, la correspondiente resolución, modificativa, debiendo El Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Contratante y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato





podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN. Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento **El Contratista** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable el contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTO: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, La Contratante nombrará al depositario de los





bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva La Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: josselin.perez@isdemu.gob.sv o a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, teléfono: dos cinco uno cero - cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente

direction .				
	. Teléfono número:			; Fax:
		;	correo	electrónico:
	y			Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a un día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.





Yanira Maridol Argueta Martínez La Contratante

Ing. Carlos Humberto Ramírez Segura El Contratista.